

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2021, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2021, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN 3 DE JUNIO DE 2016.

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

EXPTE. N.º: 98/2021/J/0202

REFERENCIA: SVPE/AAC/FJPV

Visto el expediente 98/2021/J/0202 iniciado en virtud de la solicitud formulada por el AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA, con CIF P2908200E, y demás documentación complementaria, para la ejecución de acciones formativas presentadas en relación a la convocatoria efectuada por la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

SEGUNDO.- Que la entidad AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL "DELPHOS" con C.I.F. P2900015E es beneficiaria de una subvención concedida mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, con fecha 27 de diciembre de 2021, al amparo de la Orden de 3 de junio de 2016, por importe de **CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (106.350,00 €)**, al objeto de cubrir los costes de ejecución del programa formativo 98/2021/J/0202 en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas para el año 2021, que constaba de 10 acciones formativas :

- 1.- ADGX01 - INGLÉS:GESTIÓN COMERCIAL, con un total de 200 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- 2.-IFCI17 - TÉCNICO EN SOFTWARE OFIMÁTICO, con un total de 350 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- 3.-FCOV2-COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS:COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA, con un total de 240 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- 4.- FCOM01-MANIPULADOR DE ALIMENTOS, con un total de 10 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- 5.- FCOS02 - BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, con un total de 30 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.



FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	18/03/2024	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJAKS4C8B2DQ4X9EKJ45XCJ9EMCB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- 6.- ADGX01 - INGLÉS:GESTIÓN COMERCIAL, con un total de 220 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- 7.- IFCI17 - TÉCNICO EN SOFTWARE OFIMÁTICO, con un total de 350 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- 8.- FCOM01 - MANIPULADOR DE ALIMENTOS, con un total de 10 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- 9.- FCOM01 - MANIPULADOR DE ALIMENTOS, con un total de 10 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- 10.- FCOI02 - ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA: INFORMÁTICA E INTERNET, con un total de 25 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.

TERCERO.- La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, una vez analizado el ritmo de ejecución de las distintas actuaciones y ante las dificultades planteadas en la selección y contratación del personal formador encargado de impartir las acciones formativas que conforman la programación subvencionada, debido a la condición de entidad local de los beneficiarios y los procedimientos específicos de convocatoria de oferta pública a los que están sujetos, de oficio y mediante Resolución de 17 de febrero de 2022 resuelve «ampliar en seis meses el plazo inicialmente concedido para la ejecución de las acciones formativas así como el plazo de inicio de la primera acción formativa subvencionada en un mes».

CUARTO.- Con fecha de entrada 24 de mayo de 2022, la entidad AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA solicita el cambio de titularidad jurídica del centro AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL “DELPHOS” en el expediente debido a su disolución acordada en Pleno del Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2021, quedando reflejado que el Ayuntamiento sucederá universalmente a la A.P.A.L., en todos sus bienes, derechos y demás relaciones jurídicas conforme a la normativa expuesta, en los expedientes en curso ante cualesquiera Administraciones y/o Entidades. Con fecha 23 de junio de 2022 esta Dirección General de Formación para el Empleo resuelve declarar beneficiaria de esta subvención a la Entidad AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA.

QUINTO.- Que la entidad beneficiaria ha ejecutado y finalizado todas las acciones formativas concedidas de las que constaba el programa formativo.

SEXTO.- Con fecha de entrada 11 de marzo de 2024, la entidad solicita una ampliación del plazo de justificación que no excede de la mitad del mismo, motivando lo siguiente:

"A pesar de las dificultades acaecidas a lo largo del desarrollo del expediente citado, la entidad ha conseguido ejecutar la totalidad de las acciones formativa que lo conforman. Ha contado para ello con la colaboración de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo al conceder las ampliaciones de plazo de ejecución reseñadas en su Resolución de 23 de mayo de 2023."

"Sin embargo, en la fase de justificación nos hemos encontrado con diversas dificultades dado que, sobre los departamentos municipales que han de facilitar la documentación necesaria para cumplimentar esta fase de justificación, no se nos han dado garantías de su disponibilidad en el plazo disponible dada la coincidencia en el tiempo de una importante carga de trabajo en estas últimas semanas junto a la ausencia por diversos motivos del personal municipal. A lo anterior ha de añadirse la ausencia por cuestiones de fuerza mayor (índole familiar) del responsable directo en la gestión de este tipo de programas."

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	18/03/2024	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJAKS4C8B2DQ4X9EKJ45XCJ9EMCB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la actualidad, las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo están atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de conformidad con la Orden 10 de junio de 2021, por la que se avocan determinadas competencias para la Resolución de subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo y se delegan en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, así como el Resuelve octavo de la convocatoria, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

TERCERO.- Según el artículo 23 de la Orden 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva,

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del

FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	18/03/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJAKS4C8B2DQ4X9EKJ45XCJ9EMCB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, se determinan en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen.

CUARTO.- Según se establece en el apartado 21 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras,

21.a) las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado, con la consiguiente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
- Decisiones del órgano competente dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.
- La no consecución íntegra de los objetivos.
- La realización parcial de la actividad.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión.

QUINTO.- El apartado 26.b) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras establece: «El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 3 meses, a contar desde la finalización de la ejecución de la programación establecida en la resolución de concesión».

SEXTO.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 70, denominado, ampliación del plazo de justificación, apartado primero: «El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero».

La entidad ha finalizado la última acción formativa el 22 de diciembre de 2023 y según se establece en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras cuenta con un plazo de 3 meses para justificar, al que se añade el mes y medio máximo de la ampliación solicitada, por lo que el plazo de justificación se extendería hasta el 5 de mayo de 2024.

SÉPTIMO.- El artículo 32.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, establece: «La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos,

FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	18/03/2024	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJAKS4C8B2DQ4X9EKJ45XCJ9EMCB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero».

OCTAVO.- Según las circunstancias esgrimidas por la entidad beneficiaria, especificadas en el Antecedente de Hecho Sexto, y a tenor de lo regulado en la normativa vigente, y dado que:

- 1) La entidad solicita que se amplíe el plazo de justificación en mes y medio.
- 2) El plazo máximo de justificación es de 3 meses desde la finalización de la última de las acciones formativas, finalizando dicho plazo el 21 de marzo de 2024.

Por todo ello, es posible afirmar que, con base en las alegaciones de la entidad beneficiaria, se hallan motivos para estimar la solicitud de ampliación del plazo de justificación presentada por la entidad beneficiaria, por lo que la nueva fecha para poder justificar las acciones formativas se traslada al día 5 de mayo de 2024.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, esta Dirección General de Formación Profesional para el Empleo,

RESUELVE

ÚNICO.- Conceder a la entidad AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA, con CIF: P2908200E, la ampliación del plazo de justificación por el tiempo máximo establecido, quedando establecida como nueva fecha de finalización del plazo de justificación el día **5 de mayo de 2024**.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Orden de 14 de octubre de 2022

(BOJA n.º 201, de 19 de octubre de 2022)

P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	18/03/2024	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJAKS4C8B2DQ4X9EKJ45XCJ9EMCB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	